CONVENIO DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS

1000/890/2015

MOD.ORD/97/2015

FONDO SECTORIAL DE INVESTIGACIÓN EN SALUD Y SEGURIDAD SOCIAL

CAR GENERAL

000000000261843

CONVENIO DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, NACIONAL FINANCIERA, S.N.C., I.B.D., FIDUCIARIA DEL FIDEICOMISO PÚBLICO DE ADMINISTRACIÓN E INVERSIÓN DENOMINADO "FONDO SECTORIAL DE INVESTIGACIÓN EN SALUD Y SEGURIDAD SOCIAL", EN LO SUCESIVO EL "FONDO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. RODOLFO CANO JIMÉNEZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO ADMINISTRATIVO, ASISTIDO POR LA M. EN C. MARGARITA IRENE CALLEJA Y QUEVEDO, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO TÉCNICO; Y POR LA OTRA, EL/LA INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MEDICAS Y NUTRICION SALVADOR ZUBIRAN, EN LO SUCESIVO EL "SUJETO DE APOYO", REPRESENTADO POR EL/LA DR. DAVID KERSHENOBICH STALNIKOWITZ, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, INSTRUMENTO QUE SUJETAN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- El artículo 1 fracciones I y II de la Ley de Ciencia y Tecnología (LCyT), regula los apoyos que el Gobierno Federal se encuentra obligado a otorgar para impulsar fortalecer desarrollar y consolidar la investigación científica, el desarrollo tecnológico y la innovación general en el país, así como determinar los instrumentos, mediante los cuales éste cumplirá con dicha obligación.
- 2. La Ley Orgánica del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología dispone, en su artículo 13, que la canalización de recursos por parte del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, en lo sucesivo el "CONACYT" a programas, proyectos, estudios, investigaciones específicas, otorgamiento de becas en sus diferentes modalidades y cualquier otro apoyo o ayuda de carácter económico que convenga o proporcione, estará siempre sujeta a la celebración de un Contrato o Convenio, según sea el caso.

- 3. El Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2013-2018, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de mayo de 2013, establece en su Objetivo 3.5 Hacer del desarrollo científico, tecnológico y la innovación pilares para el progreso económico y social sostenible.
- 4. El Programa Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación (PECITI), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de julio de 2014, cuyos objetivos, estrategias y líneas de acción deberán alinearse con la Meta III y el Objetivo 3.5 del PND, establecen la obligación de contribuir a que la inversión nacional en investigación científica y desarrollo tecnológico crezca anualmente y alcance un nivel de 1% del PIB; contribuir a la formación y fortalecimiento del capital humano de alto nivel, impulsar el desarrollo de las vocaciones y capacidades científicas, tecnológicas y de innovación locales, para fortalecer el desarrollo regional sustentable e incluyente; contribuir a la transferencia y aprovechamiento del conocimiento, vinculando a las instituciones de educación superior y los centros de investigación con los sectores público, social y privado; y contribuir al fortalecimiento de la infraestructura científica y tecnológica del país.
- 5. Con fecha 20 de septiembre de 2002, la Secretaría de Salud ("SECRETARÍA"), el Instituto Mexicano del Seguro Social ("IMSS") y el "CONACYT" con fundamento en los artículos 23, fracción II, 25 y 26 de la LCyT celebraron un Convenio para establecer el "FONDO"
- 6. Con fecha 3 de septiembre de 2003, se suscribió un Convenio Modificatorio al "CONTRATO" con objeto de formalizar la incorporación del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado ("ISSSTE"), al Convenio celebrado por la "SECRETARÍA", el "IMSS" y el "CONACYT" con fecha 20 de septiembre de 2002.
- 7 El "FONDO" en términos del artículo 25, fracción II de la LCyT considera como sujetos de apoyo a las Universidades e Instituciones de Educación Superior, públicas y particulares, centros, laboratorios, empresas públicas y privadas y demás personas que se inscriban en el **Registro Nacional de Instituciones y Empresas Científicas y Tecnológicas (RENIECYT)**, los cuales son elegidos mediante concurso y bajo las modalidades que expresamente determine el Comité Técnico y de Administración, con apego a las Reglas de Operación del Fideicomiso y según la Convocatoria correspondiente.
- En fecha 17 de abril de 2015, se publicó la Convocatoria denominada: "Fondo Sectorial de Investigación en Salud y Seguridad Social SS/IMSS/ISSSTE-CONACYT, Convocatoria 2015" en lo sucesivo la "CONVOCATORIA" con las categorías FOSISS 2015-1 (Convocatoria de problemas específicos del sector salud), FOSISS 2015-2 (Jóvenes investigadores) y FOSISS-3 (Propuestas de largo aliento).
- 9. El Comité Técnico y de Administración, en Vigésima Octava Sesión Ordinaria, de fecha 29 de septiembre de 2015, autorizó la canalización de recursos a favor del "SUJETO DE APOYO" por un monto de \$1,500,000.00 (UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 MN), para el desarrollo de la propuesta denominada "EFECTO DEL RESVERATROL EN PACIENTES CON RESISTENCIA A LA INSULINA SOBRE EL GASTO ENERGÉTICO, COMPOSICIÓN CORPORAL Y MICROBIOTA" en lo sucesivo el "PROYECTO"

DECLARACIONES

I. El "FONDO" a través de su Representante declara que:

- A. La "SECRETARÍA" por conducto de su entonces Titular el Dr José Ángel Córdova Villalobos, con fecha 01 de enero de 2011 designó al Dr Rodolfo Cano Jiménez como Secretario Administrativo del "FONDO" con los derechos y obligaciones contenidos en el "CONTRATO" y en sus Reglas de Operación.
- B. El Comité Técnico y de Administración del "FONDO" en su Sexta Sesión Extraordinaria de fecha 11 de febrero de 2011 instruyó a la Fiduciaria el otorgamiento del poder por virtud del cual el Secretario Administrativo del "FONDO" comparece a la celebración del presente Convenio.
- C. Nacional Financiera, S.N.C., I.B.D., en su calidad de Institución Fiduciaria y en cumplimiento a lo dispuesto en el inciso que antecede le otorgó al Dr Rodolfo Cano Jiménez poder general para pleitos y cobranzas, actos de administración y para cubrir y manejar cuentas bancarias, mismo que se hizo constar en el testimonio de la escritura pública número 45,615, de fecha 15 de marzo de 2011 pasada ante la fe del Lic. Gabriel Benjamín Díaz Soto, Notario Público número 131 de la Ciudad de México, Distrito Federal.
- D. Tiene establecido su domicilio en Avenida Insurgentes Sur número 1971, Torre IV piso 6, Colonia Guadalupe Inn, Delegación Álvaro Obregón, Código Postal 01020, en la Ciudad de México, Distrito Federal, mismo que señala para los fines y efectos legales de este Convenio.

II. El "SUJETO DE APOYO" a través de su Representante Legal declara que:

- A. Es una Institución Pública FEDERAL legalmente constituida en los términos de las leyes mexicanas, a través de DECRETO, emitido por ERNESTO ZEDILLO PONCE DE LEÓN acto que fue debidamente publicado en el DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN en fecha 26 DE MAYO DE 2000, para los efectos legales correspondientes.
- B. El (la) **DR. DAVID KERSHENOBICH STALNIKOWITZ** cuenta con las facultades para suscribir el presente Convenio, tal y como se desprende de PODER NOTARIAL, expedido por LIC. IGNACIO SOTO BORJA el 21 DE JUNIO DE 2012 en DISTRITO FEDERAL, MEXICO, D.F manifestando que a la fecha de la firma del presente instrumento, sus facultades no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna.
- C. Su Registro Federal de Contribuyentes inscrito en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público es INC710101RH7

- D. En atención a la "CONVOCATORIA" presentó a concurso la propuesta denominada "EFECTO DEL RESVERATROL EN PACIENTES CON RESISTENCIA A LA INSULINA SOBRE EL GASTO ENERGÉTICO, COMPOSICIÓN CORPORAL Y MICROBIOTA" con número 000000000261843, de la que se derivó el "PROYECTO" mismo que se relaciona en el Antecedente 9, que forma parte del objeto del presente Convenio.
- E. Tiene establecido su domicilio en VASCO DE QUIROGA EXT/INT 15, BELISARIO DOMINGUEZ SECCION XVI, TLALPAN, C.P.14080, MEXICO, DISTRITO FEDERAL, mismo que señala para los fines y efectos legales de este Convenio.
- F En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 16, 17 y 25, fracción II de la LCyT se encuentra inscrito en el **Registro Nacional de Instituciones y Empresas Científicas y Tecnológicas (RENIECYT)**, a cargo del "CONACYT" tal y como se acredita con la constancia de inscripción número 006, vigente hasta el 26 DE JULIO DE 2018.
- G. El "SUJETO DE APOYO" manifiesta bajo protesta de decir verdad, que la celebración del presente instrumento jurídico lo realiza para su propio beneficio, por lo que no actúa como intermediario o para beneficio de otra persona física o moral u otras personas físicas o morales actúan como intermediarios para la presentación de la propuesta correspondiente; en el entendido que los recursos que otorga el "FONDO" son públicos, a título personal y en beneficio del fomento de la investigación científica, tecnológica y la innovación en el país.

III. Declaración Conjunta:

ÚNICA. Las partes expresamente manifiestan su conocimiento al contenido de lo dispuesto por el artículo 12, fracción II de la LCyT que a la letra dice: "Los resultados de las actividades de investigación, desarrollo tecnológico e innovación que sean objeto de apoyos en términos de esta Ley serán invariablemente evaluados y se tomarán en cuenta para el otorgamiento de apoyos posteriores"

Expuesto lo anterior las partes se obligan de acuerdo con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El objeto del presente Convenio conforme a lo dispuesto por el artículo 1 de la LCyT consiste en el establecimiento de las condiciones a que se sujeta la canalización de los recursos otorgados por el "FONDO" en favor del "SUJETO DE APOYO" para el desarrollo del "PROYECTO" denominado "EFECTO DEL RESVERATROL EN PACIENTES CON RESISTENCIA A LA INSULINA SOBRE EL GASTO ENERGÉTICO, COMPOSICIÓN CORPORAL Y MICROBIOTA" cuya

responsabilidad de ejecución y correcta aplicación de los recursos, queda desde este momento plenamente asumida por el "SUJETO DE APOYO"

El objetivo del "**PROYECTO**" es ESTUDIAR EL EFECTO DEL CONSUMO RESVERATROL POR DOS MESES EN PACIENTES CON OBESIDAD Y RESISTENCIA A LA INSULINA SOBRE EL GASTO ENERGÉTICO, LA COMPOSICIÓN CORPORAL Y LA MICROBIOTA.

SEGUNDA. CANALIZACIÓN DE RECURSOS

El "FONDO" con cargo a su patrimonio, en cumplimiento al Acuerdo emitido por el Comité Técnico y de Administración y con sujeción a lo establecido en el presente Convenio, canaliza al "SUJETO DE APOYO" la cantidad total de \$1,500,000.00 (UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 MN).

El "SUJETO DE APOYO" deberá presentar previo a la ministración de recursos el Comprobante Fiscal Digital o recibo institucional por cada una de las ministraciones, debidamente requisitado, especificando con toda claridad el concepto del importe por el total de la ministración.

Una vez liberada la primera ministración y a la conclusión de la primera etapa del "PROYECTO" el "SUJETO DE APOYO" presentará el Informe Técnico y el Informe Financiero, de conformidad con los Anexos Uno y Dos, a efecto de que previa evaluación positiva de los informes, se realice la ministración correspondiente al período siguiente y así sucesivamente, hasta la conclusión del "PROYECTO"

TERCERA. ANEXOS

Los Anexos que forman parte integral del presente Convenio se componen por lo siguiente:

- 1 El Anexo Uno contiene el Desglose Financiero del "PROYECTO"
- 2. El **Anexo Dos** contiene el Cronograma de Actividades por etapa que se aprobó al **"PROYECTO"**

El plazo para el cumplimiento del "PROYECTO" será conforme a lo establecido en el Anexo Dos, y éste empezará a correr una vez que el "SUJETO DE APOYO" haya recibido el recurso en la cuenta que para tal efecto haya proporcionado.

CUARTA. OBLIGACIONES DEL "FONDO"

- a) Canalizar al "SUJETO DE APOYO" los recursos económicos a que se refiere la Cláusula Segunda de este instrumento, mismos que serán entregados en términos de lo presentado en la propuesta contenida en el Anexo Uno, a través de las ministraciones correspondientes a cada una de las etapas que conforma en su conjunto el "PROYECTO"
- b) Vigilar por conducto del **Secretario Administrativo** y el **Secretario Técnico** la debida aplicación y adecuado aprovechamiento de los recursos económicos, efectivamente canalizados al "**SUJETO DE APOYO**" conforme al contenido de los **Anexos Uno** y **Dos**.

- c) El "FONDO" a través de los medios que considere pertinentes, podrá aplicar auditorías técnicas y contables y/o practicar visitas de supervisión, así como solicitar información técnica y financiera, con el propósito de constatar el grado de avance en el desarrollo de los trabajos y la correcta aplicación de los recursos canalizados al "SUJETO DE APOYO".
- d) En el caso de empresas, liberar la fianza otorgada por el "SUJETO DE APOYO" al término del presente Convenio, siempre y cuando éste haya cumplido a entera satisfacción del "FONDO" con todas sus obligaciones.

QUINTA. OBLIGACIONES DEL "SUJETO DE APOYO"

- a) El "SUJETO DE APOYO" se obliga a destinar bajo su más estricta responsabilidad los recursos económicos ministrados por el "FONDO" exclusivamente a la realización del "PROYECTO" de conformidad con lo dispuesto en el presente Convenio y los Anexos que forman parte integral del mismo.
- b) El "SUJETO DE APOYO" se obliga a desarrollar el "PROYECTO" conforme a lo contenido en los Anexos Uno y Dos, mismos que forman parte integral del presente Convenio.
- c) El "SUJETO DE APOYO" queda expresamente obligado a proporcionar las facilidades necesarias para permitir el acceso a sus instalaciones, así como para mostrar la información técnica y financiera que le sea solicitada por el "FONDO"
- d) El "SUJETO DE APOYO" deberá abrir un sistema de registro contable de los movimientos financieros relativos al "PROYECTO" así como contar con un expediente específico para la documentación del mismo.
- e) El "SUJETO DE APOYO" deberá guardar toda aquella información técnica-financiera que se genere y que estime relevante para realizar futuras evaluaciones sobre el "PROYECTO" durante un periodo de 5 (cinco) años posteriores a la conclusión del mismo.
- f) El "SUJETO DE APOYO" se obliga a informar de manera inmediata al Área de Quejas y Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el "CONACYT", así como al Área de Quejas y Responsabilidades del Órgano Interno de Control de la "SECRETARÍA" en el caso de que algún servidor público del "CONACYT" o la "SECRETARÍA" por si, o por interpósita persona solicite o reciba indebidamente para sí o para otro, dinero o cualquier otra dádiva, o acepte una promesa, para hacer o dejar de hacer actos o acciones relacionadas con el cumplimiento del presente instrumento jurídico.
- g) Rendir los informes a que hace referencia la Cláusula Sexta de este Convenio.

SEXTA. INFORMES

El "SUJETO DE APOYO" deberá presentar los Informes respecto del avance del "PROYECTO" de conformidad con lo siguiente:

- Informe Financiero acorde al Desglose establecido en el Anexo Uno del "PROYECTO"
- Informe Técnico al cierre de cada etapa conforme a las actividades establecidas en el Anexo Dos del "PROYECTO" el cual podrá ser revisado por un evaluador acreditado que para tal efecto se designe.

Los Informes, deberán contener los entregables comprometidos para esa etapa, la información de la aplicación de los recursos canalizados, y una valoración razonable sobre la viabilidad de alcanzar el objetivo del "PROYECTO" por parte del "SUJETO DE APOYO"

Una vez liberada la primera ministración y a la conclusión de la primera etapa del "PROYECTO" el "SUJETO DE APOYO" presentará los Informes Técnico y Financiero, a efecto de que se realice la validación correspondiente de los mismos por parte del Secretario Técnico y el Secretario Administrativo respectivamente.

El "SUJETO DE APOYO" deberá presentar el Informe Final Técnico y Financiero en un término de 30 (treinta) días naturales contados a partir de la fecha de la conclusión del "PROYECTO" en el que incluirá la solicitud expresa del Finiquito de los recursos económicos otorgados, considerando el debido cumplimiento del "PROYECTO" y que los recursos canalizados fueron utilizados única y exclusivamente para su desarrollo.

Para la expedición del Finiquito será indispensable que al término del "PROYECTO" el "SUJETO DE APOYO" reembolse al "FONDO" el remanente de los recursos económicos que no haya aplicado al desarrollo del "PROYECTO" en la cuenta que se determine para tal efecto.

De proceder los Informes Finales Técnico y Financiero, el "FONDO" por conducto del Secretario Técnico y del Secretario Administrativo emitirá el Acta Finiquito respectivamente, en el que se contendrá la resolución de cierre del "PROYECTO" conforme a los criterios y procedimientos establecidos por el "FONDO"

La recepción de los Informes Técnicos y Financieros como soporte, no implican la aceptación definitiva de los resultados. En caso de que el "SUJETO DE APOYO" incumpla con las obligaciones establecidas en el Convenio, el "FONDO" se reserva el derecho de ejecución de las acciones correspondientes en términos de las leyes que resulten aplicables.

SÉPTIMA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO (EMPRESAS)

El "SUJETO DE APOYO" deberá garantizar el cumplimiento del presente Convenio, por el monto de la mayor ministración contenido en el Anexo Uno del presente instrumento, mediante fianza expedida por compañía autorizada, a favor del "FONDO SECTORIAL DE INVESTIGACIÓN EN SALUD Y SEGURIDAD SOCIAL" a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del presente instrumento jurídico.

El "FONDO" hará efectiva la garantía de cumplimiento por el monto total de la obligación garantizada, salvo que se haya estipulado su divisibilidad.

En caso de otorgamiento de prórrogas al "SUJETO DE APOYO" para el cumplimiento de sus obligaciones, derivadas de la formalización de Convenios de ampliación a la vigencia o plazos de ejecución del "PROYECTO" éste se obliga a realizar la modificación correspondiente a la fianza y entregarla al "FONDO"

OCTAVA. ÁREAS DE COORDINACIÓN

El **Secretario Administrativo** realizará el seguimiento financiero y administrativo del uso de los recursos del "FONDO" por el "SUJETO DE APOYO" en el "PROYECTO" aprobado.

El **Secretario Técnico** coordinará el seguimiento técnico del **"PROYECTO"** apoyado con los recursos del **"FONDO"** así como las evaluaciones de resultados del mismo.

El "SUJETO DE APOYO" designa a el/la DR. ARMANDO ROBERTO TOVAR PALACIO, como Responsable Técnico del "PROYECTO" quien será el enlace con el Secretario Técnico del "FONDO" para los asuntos técnicos, teniendo como obligación principal la ejecución del "PROYECTO" del cumplimiento de sus objetivos y metas, así como de la generación de los productos entregables, y en general supervisar el fiel cumplimiento del presente Convenio.

En caso de ausencia temporal mayor a **30** (**treinta**) días naturales o definitiva del Responsable Técnico, el "SUJETO DE APOYO" deberá proponer un sustituto, notificando de ello al **Secretario Técnico** del "FONDO" en un plazo que no excederá de **15** (**quince**) días naturales posteriores a que éste se ausente.

El "SUJETO DE APOYO" designa a el/la C.P MARTHA ARREDONDO URZUA, como Responsable Administrativo del "PROYECTO" quien auxiliará al Responsable Técnico en su función de enlace con el Secretario Administrativo y tendrá la responsabilidad del control administrativo y contable, la correcta aplicación y comprobación de los recursos canalizados por el "FONDO" así como la elaboración de los informes financieros y administrativos requeridos por el "FONDO"

En caso de ausencia temporal mayor a **30** (**treinta**) días naturales o definitiva del Responsable Administrativo, el "SUJETO DE APOYO" deberá designar un sustituto, notificando de ello al **Secretario Administrativo** del "FONDO" en un plazo que no excederá de **15** (**quince**) días naturales posteriores a que éste se ausente.

NOVENA. CUENTA DE CHEQUES

El "SUJETO DE APOYO" deberá disponer de una cuenta de cheques exclusiva para la canalización de los recursos asignados al desarrollo del "PROYECTO" dicha cuenta estará a nombre del "SUJETO DE APOYO" y será operada mancomunadamente por el Responsable Técnico y el Responsable Administrativo a que se refiere la Cláusula anterior por lo que será necesario que la misma se encuentre debidamente acreditada ante el "FONDO" previamente a la entrega de los recursos.

En caso de que el "SUJETO DE APOYO" maneje cuentas concentradoras, deberá asignar una cuenta específica para el "PROYECTO" notificando de ello al Secretario Administrativo, a fin de que se acredite la misma.

Las ministraciones asignadas para la realización de los proyectos no formarán parte del patrimonio del "SUJETO DE APOYO" ni de su presupuesto.

Los recursos asignados al "PROYECTO" deberán permanecer en la cuenta específica del mismo, mientras no sean ejercidos en términos de lo aprobado por el Comité Técnico y de Administración. Los recursos depositados en la cuenta no podrán transferirse a otras cuentas que no estén relacionadas con el objeto del "PROYECTO"

DÉCIMA. DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL Y/O AUTOR

La titularidad de los derechos de autor de naturaleza patrimonial y los derechos de propiedad industrial de las obras, procesos, patentes, marcas, modelos de utilidad, diseños industriales, innovaciones o cualquier otro producto de investigación que realice o produzca durante el desarrollo del "PROYECTO" por el "SUJETO DE APOYO" en forma individual o con la colaboración con otros, en virtud del "PROYECTO" serán propiedad única y exclusiva de quien conforme a derecho corresponda, respetando en todo momento los derechos morales de quienes intervengan en su realización.

En lo no previsto en la presente Cláusula, se estará a lo regulado en la Ley Federal del Derecho de Autor, en la Ley de la Propiedad Industrial y en los demás ordenamientos aplicables.

El "SUJETO DE APOYO" estará obligado a informar por escrito al "FONDO" sobre el estado que guarden los citados derechos y sobre las posibles implicaciones que ello represente para la viabilidad del "PROYECTO"

En las publicaciones o presentaciones en eventos que se realicen, derivadas o relacionadas con el resultado del "PROYECTO" el "SUJETO DE APOYO" deberá dar invariablemente, el crédito correspondiente al "FONDO" agregando la leyenda: "Proyecto Apoyado por el Fondo Sectorial de Investigación en Salud y Seguridad Social"

El "FONDO" pactará con el "SUJETO DE APOYO" el uso de los derechos de propiedad industrial derivados del "PROYECTO" en aquellos casos en que exista un interés de Estado debidamente justificado, sujetándose a los términos y condiciones que se estipulen en los Convenios correspondientes.

DÉCIMA PRIMERA. INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Y PÚBLICA

Las partes se comprometen a tratar como confidencial toda la información relacionada con los datos personales del "SUJETO DE APOYO", así como aquella que con tal carácter proporcione éste.

El "SUJETO DE APOYO" se compromete a proporcionar la información del "PROYECTO" y sus resultados, misma que se considerará información pública en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y demás disposiciones jurídicas aplicables.

DÉCIMA SEGUNDA. ACCESO A LA INFORMACIÓN

El "SUJETO DE APOYO" se compromete a proporcionar la información del "PROYECTO" que pudiera ser solicitada por los Secretarios Técnico y Administrativo, para ser entregada al Sistema Integrado de Información sobre investigación Científica, Desarrollo Tecnológico e Innovación (SIICYT) que opera el "CONACYT" de conformidad con la LCyT Dicha información estará sujeta a las disposiciones de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y demás disposiciones jurídicas aplicables.

El "SUJETO DE APOYO" cuya actividad de investigación sea financiada total o parcialmente con recursos públicos o que haya utilizado infraestructura pública para la realización del "PROYECTO" y de sus resultados, así como de la información derivada de las actividades académicas, científicas, tecnológicas y de innovación nacional e internacional, deberá acatar las disposiciones contenidas en los Lineamientos Generales para el Repositorio Nacional y los Repositorios Institucionales.

DÉCIMA TERCERA. PREVISIONES ÉTICAS, ECOLÓGICAS Y DE SEGURIDAD

El "SUJETO DE APOYO" se obliga a cumplir y hacer cumplir durante el desarrollo del "PROYECTO" y hasta su conclusión la legislación aplicable especialmente en materia ecológica, de protección a la bioseguridad y la biodiversidad, así como a respetar las convenciones y protocolos en materia de ética aplicada a la investigación, la legislación aplicable y la normatividad institucional en materia de seguridad.

DÉCIMA CUARTA. RESCISIÓN Y SANCIONES

El "FONDO" podrá rescindir el presente Convenio al "SUJETO DE APOYO" sin necesidad de declaración judicial previa ni de dar aviso por escrito, cuando éste incurra en alguno de los supuestos de incumplimiento que de manera enunciativa más no limitativa, a continuación se señalan:

- a) Aplique los recursos canalizados por el "FONDO" con finalidades distintas a la realización directa del "PROYECTO"
- b) No entregue los informes técnicos y financieros.
- c) No brinde las facilidades de acceso a la información, o a las instalaciones donde se administra y desarrolla el "PROYECTO"
- d) Por identificación de desviaciones no reportadas, por parte de los Responsables Técnico y/o Administrativo.
- e) No compruebe la debida aplicación de los recursos canalizados para el "PROYECTO" cuando le sea expresamente requerido por el "FONDO"
- f) Proporcione información o documentación falsa.
- g) Incurra en algún otro incumplimiento al presente Convenio y a sus Anexos.

Cuando se ejercite el derecho contenido en la presente Cláusula, el "FONDO" a través de los Secretarios Técnico y Administrativo, podrá sancionar al "SUJETO DE APOYO" solicitándole por escrito el reembolso de la totalidad de los recursos que le fueron canalizados y la inelegibilidad para ser beneficiado a través de los apoyos que otorgue el "CONACYT" a través de sus Programas o Fondos por un periodo de 12 (doce) meses, contados a partir de la notificación por escrito que se haga al mismo.

En caso de que el "FONDO" determine que el "SUJETO DE APOYO" debe devolver la totalidad de los recursos, éste deberá hacerlo en un plazo no mayor de 30 (treinta) días naturales, contados a partir del requerimiento que por escrito se le formule para tales efectos.

DÉCIMA QUINTA. CANCELACIÓN DEL RENIECYT

En los casos en que el incumplimiento por parte del "SUJETO DE APOYO" a las obligaciones que asume por virtud del presente instrumento legal, que impida continuar con el desarrollo del "PROYECTO" y que haya sido omiso a los requerimientos del Secretario Administrativo y/o Secretario Técnico, previo Acuerdo del Comité Técnico y de Administración, éste solicitará a la Unidad de Asuntos Jurídicos que a través de la Dirección del RENIECYT se convoque a la Comisión Interna de Evaluación a efecto de conocer y resolver lo conducente respecto a la procedencia de cancelación del RENIECYT conforme a lo dispuesto en el artículo 52 de las Bases de Organización y Funcionamiento del Registro Nacional de Instituciones y Empresas Científicas y Tecnológicas.

DÉCIMA SEXTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

El "FONDO" podrá dar por terminado de manera anticipada el presente Convenio, cuando a su juicio existan circunstancias que impidan continuar con el desarrollo del "PROYECTO" previa notificación por escrito que se haga al "SUJETO DE APOYO" con una anticipación mínima de 30 (treinta) días naturales.

En el supuesto de terminación anticipada del presente Convenio, el "SUJETO DE APOYO" reembolsará en depósito al "FONDO" a la cuenta que se determine para tal efecto, el remanente de los recursos de apoyo económico que, en su caso, no haya aplicado al "PROYECTO" en un plazo no mayor a 30 (treinta) días naturales contados a partir de la fecha de conclusión del mismo.

DÉCIMA SÉPTIMA. CASO FORTUITO Y/O FUERZA MAYOR

En aquellos casos en que el incumplimiento por parte del "SUJETO DE APOYO" sea por consecuencia de caso fortuito o causas de fuerza mayor deberá notificar al "FONDO" dicha circunstancia, debiendo reembolsar en la cuenta que para tal efecto se determine, el remanente de los recursos económicos que no haya aplicado al "PROYECTO" en un plazo no mayor a 30 (treinta) días naturales contados a partir de la notificación correspondiente.

DÉCIMA OCTAVA. RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que dictaminen las partes.

DÉCIMA NOVENA. DEVOLUCIÓN DE LOS RECURSOS

El "SUJETO DE APOYO" por conducto del Responsable Administrativo del "PROYECTO" en caso de cualquier devolución de recursos económicos a la cuenta que para tal efecto le señale el "FONDO", debe notificar inmediatamente al Secretario Administrativo y/o Secretario Técnico, y comprobar dicho reintegro mediante la entrega de la copia de la ficha de depósito o de la transferencia electrónica, a efecto de que el recurso pueda ser identificado.

VIGÉSIMA. RELACIÓN LABORAL

El "FONDO" no establecerá ninguna relación de carácter laboral con el personal que el "SUJETO DE APOYO" llegase a ocupar para la realización del "PROYECTO" en consecuencia, las partes acuerdan que el personal designado, contratado o comisionado para la realización del "PROYECTO" estará bajo la dependencia directa del "SUJETO DE APOYO" y por lo tanto, en ningún momento se considerará al "FONDO" como patrón solidario o sustituto, ni tampoco al "SUJETO DE APOYO" como intermediario, por lo que el "FONDO" no asume ninguna responsabilidad que pudiera presentarse en materia de trabajo y seguridad social, por virtud del presente Convenio.

VIGÉSIMA PRIMERA. ACTUALIZACIÓN DE DATOS EN EL RENIECYT

El "SUJETO DE APOYO" tendrá la obligación de informar al "CONACYT" a través de la Dirección del Registro Nacional de Instituciones y Empresas Científicas y Tecnológicas adscrita a la Unidad de Asuntos Jurídicos, entre otros cambios los de su situación económica, cambio de domicilio legal, razón o denominación social o representante legal. Asimismo, el "SUJETO DE APOYO" se obliga a mantener actualizada su inscripción e información en el RENIECYT

VIGÉSIMA SEGUNDA. PROHIBICIÓN PARA UTILIZAR LA INFORMACIÓN PARA FINES POLÍTICOS

Los compromisos asumidos en este Convenio derivan de programas de carácter público, los cuales no son patrocinados ni promovidos por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso del contenido de este Convenio y del "PROYECTO" con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Convenio y del "PROYECTO" deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la Ley aplicable y ante la autoridad competente.

VIGÉSIMA TERCERA. VIGENCIA

El presente Convenio tendrá una vigencia de 24 (VEINTICUATRO) meses, contándose a partir de la fecha de la primera ministración, entendiéndose como formalizado al momento en que se cuente con la firma de todas y cada una de las partes que intervienen en el mismo.

La vigencia del Convenio podrá prorrogarse mediante solicitud expresa que realice el "SUJETO DE APOYO" al Secretario Técnico del "FONDO" quien podrá autorizarla, previo análisis del caso en particular o en su caso, deberá ser aprobado por la instancia de evaluación respectiva.

Las obligaciones a cargo del "SUJETO DE APOYO" relacionadas con la fiscalización de los recursos empleados para el financiamiento del "PROYECTO" continúan incluso después de que el "FONDO" emita el Acta Finiquito.

VIGÉSIMA CUARTA. CONSENTIMIENTO ELECTRÓNICO

En términos del artículo 1803, fracción I del Código Civil Federal, las partes acuerdan que es su voluntad aceptar íntegramente el contenido obligacional de este Convenio a través de su suscripción mediante el Sistema denominado "People Soft" por lo que reconocen que dicho medio constituye el consentimiento expreso del presente acuerdo de voluntades.

VIGÉSIMA QUINTA. ASUNTOS NO PREVISTOS

Los asuntos relacionados con el objeto de este Convenio y que no queden expresamente previstos en sus Cláusulas, ni en sus Anexos, serán interpretados y resueltos de común acuerdo por las partes, apelando a su buena fe y consecución de mismos propósitos, haciendo constar sus decisiones por escrito.

VIGÉSIMA SEXTA. AUSENCIA DE VICIOS DE VOLUNTAD

Las partes manifiestan que en la celebración del presente Convenio no ha mediado circunstancia alguna que induzca a error dolo, mala fe u otra circunstancia que afecte o vicie la plena voluntad con que celebran el presente instrumento, por lo que el mismo es válido para todos los efectos legales conducentes.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. JURISDICCIÓN

Para la solución a toda controversia que se pudiera suscitar con motivo de la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente Convenio y sus Anexos, y que no se resuelva de común acuerdo por las partes, éstas se someterán a las Leyes Federales vigentes y Tribunales Federales competentes de la Ciudad de

México, Distrito Federal, renunciando desde ahora a cualquier otro fuero que les pudiera corresponder en razón de sus respectivos domicilios presentes o futuros.

PREVIA LECTURA Y CON PLENO CONOCIMIENTO DE SU CONTENIDO, LAS PARTES EXPRESAN SU CONSENTIMIENTO ELECTRÓNICO AL PRESENTE INSTRUMENTO QUE A CONTINUACIÓN SE INSERTA PARA CADA UNA DE ELLAS.

POR EL "FONDO"

POR EL "SUJETO DE APOYO"

DR. RODOLFO CANO JIMÉNEZ

Secretario Administrativo

DR. DAVID KERSHENOBICH STALNIKOWITZ

REPRESENTANTE LEGAL

ASISTIDO POR:

M. EN. C. MARGARITA IRENE CALLEJA Y QUEVEDO

Secretario Técnico

DR. ARMANDO ROBERTO TOVAR PALACIO

Responsable Técnico

C.P MARTHA ARREDONDO URZUA

Responsable Administrativo

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN, CORRESPONDEN AL CONVENIO DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS QUE CELEBRAN NACIONAL FINANCIERA, S.N.C., I.B.D., EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIA DEL FIDEICOMISO PÚBLICO DE ADMINISTRACIÓN E INVERSIÓN DENOMINADO "FONDO SECTORIAL DE INVESTIGACIÓN EN SALUD Y SEGURIDAD

SOCIAL", EL "FONDO" Y INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MEDICAS Y NUTRICION SALVADOR ZUBIRAN, EL "SUJETO DE APOYO".------CONSTE.-----

Anexo 1: Desglose Financiero

1	4	1' ', 1	1 77 1
2)	Aportaciones	solicitadas	al Fondo

a) Aportaciones sonettadas ai i on	do		
Rubros a Financiar	Etapa 001	Etapa 002	Suma
Gasto corriente			
336 Viáticos	0.00	36,142.00	36,142.00
327 Otros	15,683.00	00.000,8	23,683.00
328 Pasajes	0.00	15,000.00	15,000.00
329 Public, edic e impresiones	0.00	45,000.00	45,000.00
326 Material de cons de uso direct	732,279.00	647,896.00	1,380,175.00
Total gasto corriente	747,962.00	752,038.00	1,500,000.00
Total gasto corriente + gasto inversión:	747,962.00	752,038.00	1,500,000.00
Total por tipo de aportación	Etapa 001	Etapa 002	Suma
a) APORTACIONES FONDO	747,962.00	752,038.00	1,500,000.00
b) APORTACIONES CONCURRENTES	0.00	0.00	0.00
c) OTRAS APORTACIONES	0.00	0.00	0.00
TOTAL	747,962.00	752,038.00	1,500,000.00

Anexo 2 Cronograma de actividades por etapa

Etap a#	Descripción De La Etapa	Descripción De La Meta	Actividades	Productos	Fecha inicial DD-MM- AAAA	Fecha de termino DD-MM- AAAA	Fecha informe avance y final DD-MM- AAAA
	PRIMERA		a) Inclusión de	- Se obtendrá			
	FASE: a) Inclusión de	obesidad y resistencia a la	sujetos con obesidad y	el cambio del			
				gasto energético en			
				reposo con		100	
		acuerdo a	paso es muy	calorimetría			
	insulina La	parámetros	importante ya	indirecta			
	prevalencia de la		que se tienen	entre	30/11/201	29/11/201	29/11/201
001		- 1	que encontrar a	1		6	6
	aumento, en		los pacientes	obesidad y RI			
	todo el mundo.	cambio de la	que cubran de	que			
	En México, en la	concentración	manera	consuman y			
	última encuesta	sanguínea de	especifica los	no consuman			
	de ENSANUT	glucosa, insulina,	criterios de	el resveratrol			
	2012, la	colesterol total,	inclusión. b)	por dos			
	obesidad de	colesterol LDL,	Intervención	meses Se			

	acuerdo al IMC	colesterol HDL,	con resveratrel	obtendrá el			
	que se registra	triglicéridos,	por dos meses.	cambio de la			
	en hombres y	ABC (área bajo	Es el proceso	composición			
	mujeres es del	la curva) de	experimental	corporal por			
	26.8% y 37.5%.	glucosa e	en el cual se va	medio de			
	De los sujetos	insulina de los	a proporcionar	bioimpedanci			
	con obesidad del	pacientes con	a un grupo el	a bieléctrica			
	40 al 60% tienen	obesidad y RI,	tratamiento	entre			
	resistencia a la	antes y después	experimental y	pacientes con			
	insulina. (del consumo del	a otro el	obesidad y RI			
	referencia). Por	resveratrol por	placebo.	que			
	lo que	dos meses, con la	Aspectos	consuman y			
	estudiaremos	concentración de	fundamentales	no consuman			
	150 pacientes	los pacientes que	de un ensayo	el resveratrol			
	con IMC mayor	no lo consuman (clinico	por dos			
	de 30 kg/m2,	placebo)	controlado	meses Se			
	con el fin de	Comparar el	aleatorizado.	obtendrá la	(6)		
	obtener entre el	cambio de los		disminución			
	40 al 60% de	parámetros		de resistencia			
	pacientes con	antropométricos (la insulina en		7	
	resistencia a la	circunferencia de		los pacientes			
	insulina, por lo	cintura, IMC,		que			
	que serán 60	masa magra y		consuman			
	sujetos con	masa maga) en		resveratrol en			
	obesidad y RI.	pacientes con		comparación			
	Para el	obesidad y RI		con los que			
	diagnostico de	antes y después		no lo			
	obesidad y RI se	del consumo de		consuman.			
l l		resveratrol por				r	
	historia clínica,	dos meses, con					
	evaluación	los parámetros					
	antropométrica,	antropométricos					
	medición de la	de los pacientes					
	presión arterial y						
	determinación	consuman (
		placebo)					
		Comparar el					
		cambio del gasto					
		energético y					
- 11		cociente					
II.		respiratorio en					
		pacientes con					
		obesidad y RI,					
	ayuno mUI /L x						
		del consumo de					
		resveratrol por					
H	mg/dl)/405). Los						
H.	pacientes con RI			L. V. J.			
		antropométricos		13.3			
		de los pacientes				287	
- 1		que no lo					
		consuman					
		(placebo)					
H	Adicionalmente						
	se evaluarán las						
	concentraciones						
	de triglicéridos y						
II II	colesterol total,						
H	colesterol LDL,						
	y colesterol						

				14	
	HDL en suero				
	para determinar				
	si alguno de los				
	pacientes				
	presenta una				
	dislipidemia. b)				
	Intervención con				
	resveratrol por				-
	dos meses Es				
	importante				
	realizar estudios				
	de intervención				
	con polifenoles				
	(resveratrol) en				1 . J. S.
	humanos para				
	demostrar que el				
	resveratrol				
	pudiera ser				
	utilizado como				
	parte de una				
	estrategia				
	dietaria para				
	controlar el				
	desarrollo de RI.				
	Esto pudiera				
	lograrse a través				
1	de aumentar el				
	gasto energético				
	basal, y				
	disminuir el				
	cociente				
-	respiratorio			7. 11.	
	puede mejorar la				
	capacidad de	- <u>V</u>			
	utilización de				
	sustratos				
	energéticos,				
	particularmente				
	1				
	de ácidos grasos,				
	y como				
	consecuencia un				
	cambio en la				
	composición				
	corporal que				
	tendría un	and the second			
	beneficio para				
	mejorar la				
	sensibilidad de				
	la insulina. Por		f 7		
	lo que se llevará				
	a cabo un ensayo				
	clínico				
	controlado				
	aleatorizado				
	doble ciego. Una				
	vez que los				
	participantes				
	cumplan los				
	criterios de				
	selección, los				

pacientes con					
Obesidad y RI					
participarán en				9.0	
el estudio que se		A			
llevará en 2					
etapas. 1)					
Primera etapa					
(estandarización			1		
de la dieta:					
duración 15			2-3-5		
días): El primer			1 - 2 - 2		
paso será					
estandarizar la	100				
dieta por 15 días					
en todos los					
pacientes, para					
ello, los					
pacientes					
consumirán la					
dieta					
recomendada					
por el programa					
ATPIII que					
indica una	7-0				
disminución de				402.5	
500 kcal/día con					
respecto a su					
consumo					
habitual. 2)					
Segunda etapa					
(tratamiento:					
duración 2		7 × A			
meses): Los					
pacientes					
iniciarán el					
consumo de					
tabletas de					
resveratrol o					
placebo y					
continuarán con		7			
el plan de					
alimentación					
recomendado en					
la primera etapa.					
Los pacientes					
tendrán un				1	
examen médico					
cada visita y					
serán atendidos	1				
por el personal					
de nutrición.					
Durante el					
desarrollo, el					
estudio					
consistirá en 4					
visitas durante el					
periodo de					(A)
seguimiento.					
Visita uno y					
cuatro (inicial y					

	final) en donde						
	se realizará una		,				
	historia clínica y						
	nutricional, así					199	
	como				1		
	mediciones						
	antropométricas.						
	Se le recolectara		,				
	una muestra de						
	heces para el						
	aislamiento de						
	DNA bacteriano						
	y para la						
	cuantificación de						
	ácidos grasos de						
	cadena corta, ya						
	que un cambio						
	benéfico en la						7
	microbiota se						
	asocia con la						
	producción de						1
	algunos ácidos						
	grasos de cadena			1.7			
	corta como el						
	propionato y el						
	butirato por						
	parte de algunos						
	microorganismo						
	s, que proveen			*			
	beneficios a la						
	salud. Se						
	obtendrá una						
1 1	muestra de 5ml						
	de sangre para						
	determinar la						
	concentración de						
	colesterol total,						
	colesterol-LDL,						
	colesterol-HDL,						
	TG glucosa,						
	insulina, leptina,				7		
	adiponectina y						
	proteína C						
	reactiva. Se les						
	realizara una						
	prueba de						
	tolerancia a la						
	glucosa oral. Se						
	realizara la						
	medición del						
	gasto energético						
		1.7					
	basal por medio						
	de una						
	calorimetría						
	indirecta. En las						
1	visitas		7.00				
	intermedias		-				
	(visita dos y						
	tres) se iniciará						
	la asignación del						

			(1) (1)				
	tratamiento			1		1 1	
	aleatoriamente						
	de placebo o						No. of the second
	resveratrol						
	después de 2					1.100	
	semanas de la						
	estandarización						
	dietética. En						
	estas etapas se						and the second
	realizarán las	() () () () () ()					
	determinaciones						
	de colesterol						
	total, colesterol-						
	LDL, colesterol-						
	HDL, TG,						
	glucosa e						
	insulina para dar						
	un seguimiento						
	metabólico a los						
	pacientes; Se les						
	realizará			174			
	recordatorio de						
	24 h y el			7			
	cuestionario de						
	actividad física y						
	se llevarán a					100,000	
	cabo mediciones						
	antropométricas.						
	El peso y la						
	composición						
	corporal serán						
	tomados con un						
	analizador de						
	composición						
	corporal de						
	impedancia		F				
	bioeléctrica de						
	multifrecuencias						
	(Inbody 720),						
	para los						
							1
	bioquímicos de				100		
	sangre se						
	utilizará un						
	analizador						
		- 1					
	compacto para				1		
	química clínica						
	COBAS y se				J		
	realizara						
			1				
	extracción de						
	ADN de heces						
	que se guardara						
1 6 1	a 70° C hasta su						
							1
	uso.						
	- Determinación	- Comparar el	-	- Demostrar			
	de la microbiota		Determinación				
	en pacientes con			resveratrol	30/11/201	29/11/201	29/11/201
002	obesidad y RI	intestinal	microbiota en	puede			
		determinada por		modificar la	6	7	7
(secuenciación, en		microbiota			
	resveratrol por	pacientes con	antes y después	Demostrar			

dos meses, con	obesidad y RI	del consumo de	que el		
la composición	que consuma el	resveratrol por	consumo de		
de la microbiota	resveratrol por	dos meses, con	resveratrol		
	dos meses, con la				
	microbiota de los		en plasma la		
microbiota por	pacientes que no		concentración		
compuestos		1	de los		
fenólicos en la	1		metabolitos		
dieta ha sido			del		
previamente	1		resveratrol		
descrita. Por lo		secuenciamient			
que es			por la		
importante	(dihdroresveratro		microbiota	7	
señalar que		cual es objetivo			
puede haber	dihidroxi-	para demostrar			
	trans¿estilbeno y		resvertarol		
	la lunalarina) por		genera		
	espectrometría de	A			
	masas en		producción		
	i i		de ácidos		
			grasos de		
			cadena corta.		
bioactivos como		cadena corta en			
			si los		
pueda modificar		heces, así como			
la microbiota,	pacientes que no	las concentracione	metabólicos		
pero si se conoce que el		s de resveratrol			
resveratrol es	Determinar por		RI que		
convertido a	medio de	-	consumen		
otros	cromatografía de				
metabólicos por			asocian con		
			los cambios		
esto puede hacer	1		asociados a la		
que estos		experimental o			
compuestos			Graduación		
tenga diferentes	propionato y	*	de un alumno		
actividades	butirato) en		de maestría		
biológicas sobre			en		
	heces de los		bioquímica		
energético. Por	pacientes de los		clínica		
lo que en esta	dos grupos.		Presentación		
etapa se			de los		
realizara la			resultados en		
determinación	1 m		un congreso		
de la microbiota			internacional		
en muestra de			- Publicación		
heces que serán			de un artículo		
recolectadas en			en una revista		
los pacientes con			internacional		
obesidad y RI,			con alto		
antes y después			factor de		
de la			impacto		
intervención.					
Después del					
aislamiento de					
ADN la					
microbiota se					
estudiara por					
secuenciación					

del gen del			
ARNr 16S con			
el equipo de			
Illumina MiSeq.			
Por otro lado			
también se			
determinaran en		7	
plasma los			
metabolitos del			
resveratrol, el			
dihdroresveratro			
1, el 3,4;			
dihidroxi-trans			
¿estilbeno y la			
lunalarina por			
medio de			
espectrometría			
de masas.			
Finalmente, se			
analizará por			
medio de			
cromatografía de			
gases la			
presencia de			
ácidos grasos de			
cadena corta en			
las muestras	12		
fecales.			